ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1, - ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. ICRD-CONT-079-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE Y PAULA DANIELA VARGAS LOMBANA

CONTRATO No.	**ICRD-CONT-079-2026**			
PROCESO N°	**ICRD-CONT-079-2026**			
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO R.L PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES			
CONTRATISTA:	**NOMBRE**	PAULA DANIELA VARGAS LOMBANA		
	C.C:	1.083.925.020 Pitalito (H)		
	DIRECCIÓN	Calle 3 No. 4-11	**TELEFONO:**	3118282423
	CIUDAD:	Pitalito - Huila		
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL, MANEJO DE REDES SOCIALES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMUNICATIVAS. RELACIONADAS CON EVENTOS MASIVOS DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO.			
VALOR INICIAL:	VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) M/Cte			
ADICIÓN No. 1:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.250.000) M/Cte.			
VALOR TOTAL:	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($33.750.000) M/Cte.			
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.			
PRORROGA N° 1	Tres (03) meses			
TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de contrato será de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.			
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Pitalito			
FECHA DE ACTA DE INICIO:	dos (02) de enero de 2026			
FECHA PRESENTE ACTA:	Diez (10) de julio de 2026			

En la ciudad de Pitalito (Huila) a los diez (10) días del mes de julio de 2026, se reunieron **PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.565.415 de Barranquilla (A), en su calidad de directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150-5, siendo su directora, nombrada mediante Decreto No. 103 del 30 de mayo de 2024, y la señora **PAULA DANIELA VARGAS LOMBANA,** con cedula No1.083.925.020 Pitalito (H), en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de modificación No. 1, Adición No. 1 y Prorroga No 1 del Contrato de prestación de Servicios No. ICRD-CONT-079-2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Entre el Instituto de Cultura y Recreación y Deporte ICRD y **PAULA DANIELA VARGAS LOMBANA,** el treinta (30) de enero de 2026 se suscribió el contrato **ICRD-CONT-079-2026,** cuyo objeto es **PRESTAR LOS**

SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL, MANEJO DE REDES SOCIALES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMUNICATIVAS, RELACIONADAS CON EVENTOS MASIVOS DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO..

SEGUNDO: Que de acuerdo al acta de justificación para Modificación No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1 de fecha diez (10) de julio de 2026, la supervisora del contrato **ICRD-CONT-079-2026,** la coordinadora de cultura **MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA,** mencionó la necesidad de**:**

"(...) Que una vez el contratista dio cumplimiento de los requisitos de ejecución, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato, el dos (02) de febrero de 2026 hasta el primero (01) de agosto de 2026.

Que, el valor inicial del contrato se estableció en VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) M/Cte, según las condiciones esenciales suscritas en la cláusula 05 del clausulado anexo.

Para el instituto es importante realizar una eficiente gestión administrativa en diversos aspectos con el objetivo de garantizar a los ciudadanos el acceso a la promoción y fomento de la información de acciones y procesos culturales, recreativos y deportivos, de tal manera que para desarrollar las múltiples actividades que se desprenden de la gestión, es necesario que dar cumplimiento a las múltiples obligaciones señaladas por la ley, para esto se requiere formular estrategias para garantizar la formación y el apoyo integral impulsando la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, recreativos y deportivos. Por lo anterior, es evidente que el INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE, necesita continuar con el apoyo a la gestión desempeñando por parte de la contratista, para que continue desempeñando y desarrollando las labores de apoyo a la gestión de los procesos de difusión de la información relacionada con eventos, convocatorias e información en general que se geste desde el ICRD incluyendo la Biblioteca Municipal Monseñor Estebán Rojas, con los cual se garantiza tener un mayor impacto en la población garantizando de esta manera un aspecto importante en el acceso ciudadano a la cultura, el deporte y la recreación como derechos sociales que fomentan la construcción social.

Que, si bien el plazo inicial del contrato fue establecido por un término de seis (06) meses. No obstante, atendiendo la necesidad del servicio de contar con un apoyo a la gestión que desarrolle las actividades desempeñadas por la contratista, como lo es apoyo a la gestión de los procesos de difusión de la información relacionada con eventos, convocatorias e información en general que se geste desde el INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE, siendo necesario adicionar tres (03) meses.

Lo anterior es jurídicamente viable por disposición expresa del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, entendiendo que la presente adición por un valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.250.000) M/Cte, valor que no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato inicialmente pactado.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con la disponibilidad 2026000216 del siete (07) de julio de 2026, con recursos de la vigencia actual para realizar esta adicción y lograr satisfacer la necesidad planteada conforme el objeto del contrato.

Que, por lo anterior se pretende modificar la CLAUSULA SEGUNDA "PLAZO", CLAUSULA QUINTA "VALOR", CLAUSULA SEXTA "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" de contrato, a fin de establecer la modificación del valor del contrato y el termino de ejecución las mismas, quedando de la siguiente manera:

"2. Plazo: El plazo del contrato será de nueve (09), contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.. (...)

5. Valor: El valor del contrato corresponde a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($33.750.000) M/Cte.

6. Apropiación presupuestal: E Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2026000102 del veintitrés (23) de enero de 2026 y 2026000216 siete (07) de julio de 2026"

Que, la presente acta es de común acuerdo y establece que no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista y, en consecuencia, no habrá reclamaciones por su parte.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan se debe surtir la modificación para adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. ICRD-CONT-079-2026. (...)"

TERCERO: Que el valor de la adición N° 01, no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del Contrato No. ICRD-CONT-079-2026; adición que se realizara con cargo al CDP 2026000216 del siete (07) de julio del 2026.

CUARTO: Que la presente acta es de común acuerdo y se establece que no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista y en consecuencia no habrá reclamaciones de su parte.

CLÁUSULAS

Que, como consecuencia de la situación antes descrita, desde la dirección se encuentra debidamente justificada, se hace necesario celebrar la presente acta, la cual se regirá por las siguientes clausulas,

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR la suma **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.250.000) M/Cte,** incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y **PRORROGAR** tres (03) meses al termino de ejecución del proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula Segunda, la cual quedara de la siguiente manera:

"2. Plazo: El plazo de contrato será de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula Quinta, la cual quedara de la siguiente manera:

5. Valor: El valor del contrato es por la suma TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($33.750.000) M/Cte.

CLÁUSULA CUARTO: MODIFICAR la cláusula Sexta, la cual quedara de la siguiente manera:

6. Apropiación presupuestal: El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2026000102 del veintitrés (23) de enero de 2026 y 2026000216 siete (07) de julio de 2026"

CAUSULA QUINTA: ACTUALIZAR. El Contratista deberá de actualizar lo concerniente a ARL y seguridad Social por el nuevo termino de ejecución del contrato y **LIQUIDAR** los impuestos a que haya lugar con la adición.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales

Elaboro Contenido Jurídico: Ángel David Correa Cedeño– Apoyo Profesional

Revisado Contenido Jurídico: DANIELA MANRIQUE CALDERON	Revisado y Aprobado: PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica de Contratación	Cargo: Directora

del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. Que la presente acta es de común acuerdo y se establece que no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista y en consecuencia no habrá reclamaciones de su parte.

Para constancia se firma el diez (10) de julio de 2026

PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Directora

Paula Vargas L.
PAULA DANIELA VARGAS LOMBANA
Contratista

Elaboro Contenido Jurídico: Ángel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional

Revisado Contenido Jurídico: DANIELA MANRIQUE CALDERON	Revisado y Aprobado: PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica de Contratación	Cargo: Directora